

## *ORDENANZA N°378/MLV*

La Victoria, 1 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en sesión ordinaria virtual del 30 de junio de 2021.

**VISTO:** el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Desarrollo Social, de la Mujer y Cultura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 31°, segundo párrafo de la Constitución Política del Perú precisa que es un derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación, lo que concuerda con el artículo 197° de la misma norma que dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo social;

Que, según lo dispuesto en los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional - las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales;

Que, el artículo 110° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante Ordenanza de la respectiva municipalidad distrital;

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - menciona que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de

conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Además, en su artículo 112° refiere que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguiente: derecho de elección a cargos municipales; iniciativa en la formación de disposiciones municipales; derecho de referéndum; derecho de denunciar infracciones y de ser informado; Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula; participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal; y comités de gestión;

Que, las Juntas Vecinales, como bien indica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - en su artículo 116°, son las encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Que, mediante Ordenanza N°118-2010/MLV, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Juntas Vecinales Comunes del distrito de La Victoria;

Que, mediante Informe N°057-2021-GDSM/MLV propone la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de La Victoria, con la finalidad de establecer parámetros legales que permitan facilitar el adecuado desarrollo de las funciones, derecho y obligaciones de los delegados de las Juntas Vecinales Comunes;

Que, a través del Informe N°087-2021-GPP/MLV la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N°140-2021-SGPYM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Modernización opina de manera favorable por la Ordenanza que sustenta la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, señalando que se enmarca dentro del Plan Estratégico Institucional (OEI.05) Fortalecer la Gestión Institucional de la Municipalidad de La Victoria, la Acción Estratégica Institucional (AEI.05.04), Mecanismos de Participación Ciudadana fortalecidos en la Municipalidad; articulándose el Plan Operativo Institucional;

Que, por el Informe N°181-2021/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de La Victoria; opinión que es compartida a través del Memorandum N°530-2021-GM/MLV de la Gerencia Municipal;

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores miembros del Concejo asistentes a la Sesión Ordinaria Virtual de Concejo del 30 de junio de 2021 y con la dispensa de la lectura de aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y  
FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE LA  
VICTORIA**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de La Victoria, el mismo que consta de cuatro (4) títulos, ocho (8) capítulos, veintisiete (27) artículos y tres (3) disposiciones complementarias y finales, cuyo texto en anexo único parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** Deróguese toda aquella norma que se oponga al presente Reglamento.

**Artículo 3°.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación de la Ordenanza y el anexo único que contiene el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, en el portal institucional de la Municipalidad de La Victoria [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe) .



Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
LAVICTORIA  
Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra  
ALCALDE

# REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1°.- Objetivo

La presente Reglamento tiene como objeto regular de forma específica la organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunes en el distrito de La Victoria, que ejercen jurisdicción en el territorio que corresponda a la delimitación distribuida geográficamente en 43 zonas.

### Artículo 2°.- Finalidad

El propósito fundamental del Reglamento es promover y garantizar el funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunes con la finalidad de ser instrumento para la interrelación directa entre los ciudadanos de la jurisdicción y la Municipalidad de La Victoria, dentro del marco del Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática.

### Artículo 3°.- Alcance y aplicación

Comprende la naturaleza, atribuciones, finalidad y objetivos de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de La Victoria, así como su organización funcional, como un mecanismo que fomenta la participación vecinal y como órgano de coordinación con el gobierno local, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes.

### Artículo 4°.- Principios

Son principios de las Juntas Vecinales Comunes:

- 1. Participación:** A través de este principio se busca promover mecanismos y estrategias que garanticen la interacción entre las Juntas Vecinales y la Municipalidad de La Victoria con la finalidad de satisfacer el interés común.
- 2. Transparencia:** Implica establecer y determinar acciones necesarias a fin de permitir el acceso a la información relacionada con el desarrollo del distrito de La Victoria.
- 3. Rendición de cuentas:** Establece la obligación de las Juntas Vecinales de informar a los vecinos y autoridades competentes, respecto a los avances, logros, dificultades de las acciones realizadas durante su mandato.
- 4. Igualdad:** Se deberá garantizar un trato igualitario entre todos los vecinos integrantes de una Junta Vecinal Comunal.

### Artículo 5°.- Base legal

Para efectos de la presente Ordenanza se aplicará como sustento legal lo siguiente:

1. Artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú.



2. Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - y sus modificatorias.
3. Artículos 110°, 112°, numeral 6) 113°, 115° y 116° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
5. Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control de Ciudadanos.
6. Ordenanza N° 1762 - 2013-MML - Establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana.

## TITULO II

### PARTICIPACION, DELIMITACION, ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

#### CAPITULO I

##### PARTICIPACION, DELIMITACION DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

###### Artículo 6°.- Definición

Las Juntas Vecinales Comunes son agrupaciones sociales de carácter eminentemente vecinal y está formada por vecinos que cuenten con reconocimiento municipal, delimitados y agrupados geográficamente en cuarenta y tres (43) zonas. Es el órgano de interrelación entre el Gobierno Local y los vecinos, transmitiendo sus inquietudes, sugerencias, propuestas y proyectos del vecindario, sin injerencias de ningún tipo, intereses políticos o económicos, personales y/o privados, colocando por encima de ellos el interés y beneficio de toda la comunidad.

###### Artículo 7°.- Atribuciones

Las Juntas Vecinales tienen competencia y ejercen labores en las facultades que le otorga el marco legal vigente. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como en su estructura orgánica y el ámbito de competencia funcional y funciones de cada uno de sus miembros.

#### CAPITULO II

##### DERECHOS Y FUNCIONES

###### Artículo 8°.- Derechos

Son derechos de los vecinos del distrito de La Victoria pertenecientes a una Junta Vecinal Comunal:

1. Asistir a las asambleas, sesiones y demás reuniones participando activamente en las deliberaciones de las Juntas a las que pertenezcan.
2. Proponer y ser propuesto para los cargos directivos de las Junta Vecinal Comunal de su zona y/o integrar las comisiones que se conformen.

3. Presentar proyectos o iniciativas que crean convenientes para el mejor desarrollo de su zona y por ende del distrito.

4. Solicitar a la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer la convocatoria a Asamblea General, sujetándose a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, la misma que deberá contar con mayoría simple de sus miembros, en los siguientes casos:

a) Cuando se solicite revocatoria o renuncia de la Junta Directiva en pleno.

b) Cuando la Junta Directiva no cumpla con convocar a las asambleas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de este reglamento.

Los edificios multifamiliares, quintas, solares y unidades vecinales coordinaran con las Junta Directivas de la Junta Vecinal Comunal donde se encuentra ubicada la unidad inmobiliaria a través de sus Asociaciones o Junta de Propietarios.

#### **Artículo 9°.- Obligaciones**

Son obligaciones de los vecinos de la Junta Vecinal Comunal:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

2. Desempeñar los cargos voluntariamente aceptados, así como cumplir con las comisiones a las que fueran asignado, salvo impedimento de fuerza mayor.

3. Participar en los planes, programas, proyectos, acciones y obras dirigidas al logro del desarrollo comunal.

4. Debatir en Asambleas General vecinal las denuncias, quejas o iniciativas de tipo vecinal, así como las propuestas de solución que correspondan, a fin de que se adopten los acuerdos respectivos.

### **CAPITULO III**

#### **FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES**

##### **Artículo 10°.- Finalidad**

La finalidad de la Juntas Vecinales Comunales es representar al vecindario, ejerciendo la adecuada y eficiente supervisión de la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y la ejecución de las obras municipales.

##### **Artículo 11°.- Objetivos**

Los objetivos de las Juntas Vecinales Comunales son:

1. Promover la organización, fomentando la participación, colaboración e integración vecinal en el territorio que corresponda a la Junta Vecinal, con adecuada priorización y planificación de sus necesidades, en coordinación con la autoridad municipal.

2. Apoyar la consolidación del gobierno local de La Victoria, ejerciendo la supervisión de la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, y la ejecución de las obras municipales.

3. Participar activamente en la instancia correspondiente coordinando las acciones necesarias e integrándose a los planes de presupuesto y gestión local, para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de la comunidad.

4. Asegurar la representación política y organizacional de sus asociados en el gobierno local, a través de programas de participación vecinal y ejercicio de sus derechos.

## CAPITULO IV

### FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

#### Artículo 12°.- Funciones

1. Participar, elegir y acreditar a sus representantes como "Vecinos Vigilantes".
2. Canalizar la acción supervisora de los vecinos de su zona respecto de la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y la ejecución de obras públicas y privadas.
3. Canalizar las sugerencias, recomendaciones y quejas propuestas por los vecinos para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos locales de su zona respecto a la gestión municipal.
4. Fomentar el desarrollo de actividades deportivas y de recreación pública en su zona como una forma de promover la integración vecinal.
5. Motivar al vecindario a colaborar con el mantenimiento, ornato, limpieza pública, salubridad y otras acciones tendientes a mejorar la calidad de vida en el distrito.
6. Difundir las medidas de seguridad dictadas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad.
7. Promover acciones de bienestar social en la zona y en el distrito.
8. Motivar al vecindario a participar en las distintas acciones que emprendan la Municipalidad y la Junta Directiva.
9. Las demás señaladas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

## TITULO III

### ORGANIZACION FUNCIONAL DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

#### CAPITULO I

#### ORGANOS DE GOBIERNO

#### Artículo 13°.- Órganos de Gobierno de las Juntas Vecinales Comunales

1. La Asamblea General Vecinal.
2. La Junta Directiva.



#### **Artículo 14°.- La Asamblea General Vecinal**

La Asamblea General Vecinal es el órgano máximo de las Juntas Vecinales Comunales, participan en ella los vecinos que viven dentro de los límites vecinales de su zona delimitada para tal fin.

**Convocatoria.-** La Asamblea General Vecinal ordinaria deberá ser convocada cuando menos cuatro (4) veces al año en forma trimestral por el presidente o por mayoría simple de sus miembros, y en forma extraordinaria podrá ser convocada por los indicados o por el Gerente de Desarrollo Social y de la Mujer, quien la presidirá.

**Quórum.-** La primera asamblea deberá convocarla el Presidente de la Junta Directiva electa dentro de los primeros treinta (30) días de haber juramentado el cargo. La convocatoria a la asamblea se realizará con una anticipación de tres (3) días calendarios, y para reunirse deberán contar con un mínimo de la mitad más uno de los vecinos que participaron en el acto electoral. Constituye quórum en la segunda citación, los vecinos que se encuentren presentes, después de transcurridos treinta (30) minutos desde la hora fijada en la primera citación. Convocaran también al promotor zonal o a un representante de la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer como veedor.

**Acuerdos.-** Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, tiene el voto dirimente quien presida la Asamblea. Para formalizar cualquier solicitud ante la Municipalidad de los acuerdos tomados en Asamblea General Vecinal, se efectuará a través de la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer. Para tal fin se deberán adjuntar copias fedateadas del acta registrada en el Libro de Actas, dentro de los ocho (8) días hábiles de haberse realizado la misma, suscrita por la Junta Directiva en pleno. El incumplimiento de esta norma será observado por la Municipalidad.

**Registros.-** Los registros de asistencia, pedidos, debates y acuerdos de la Asamblea General Vecinal serán formalizados en el Libro de Actas debidamente certificado. La responsabilidad del mismo recaerá en quien haga la función de Secretaria.

#### **Artículo 15°.- La Junta Directiva**

El proceso electoral, proclamación y juramentación de cada Junta Directiva de las Juntas Vecinales Comunales se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulos del I al VIII contenidas en la Ordenanza ---- -2021/MLV. Cada Junta Vecinal será representada por cinco (5) miembros: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, una (1) Secretaria, un (1) Secretario de Organización y un (1) Vocal, elegidos democráticamente por los residentes de cada zona del distrito, por el periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por periodos sucesivos siempre y cuando no haya sido vacado o revocado del cargo de miembro de la Junta Directiva en periodos anteriores; en caso de ausencia, impedimento o revocatoria del Presidente, suplirá el Vicepresidente.

En caso de ausencia, renuncia, impedimento, vacancia o revocatoria del Vicepresidente o de la Junta Directiva en su totalidad, la Municipalidad convocará a un nuevo proceso electoral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27° del presente reglamento. El ejercicio del cargo directivo no es remunerado, no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna.



## CAPITULO II

### FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL

#### Artículo 16°.- Sesiones

Las sesiones de la Junta Directiva de las Juntas Vecinales Comunes se convocarán ordinariamente una (1) vez al mes, y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente o por mayoría simple de sus integrantes, debiendo tratar exclusivamente el tema motivo de la citación.

#### Artículo 17°.- El quórum

El quórum para las sesiones de la Junta Directiva se constituye el cincuenta por ciento (50%) más uno de sus miembros.

#### Artículo 18°.- Los acuerdos

Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple. La Junta Directiva de cada Junta Vecinal Comunal a través de su Secretaria, remitirá a la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer los acuerdos tomados en las sesiones realizadas conforme al artículo 14° del presente reglamento, adjuntando copia fechada del Acta de cada sesión, dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse realizado la misma.

## CAPITULO III

### FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

#### Artículo 19°.- Funciones y obligaciones de la Junta Directiva

1. Asistir a las Asambleas y sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en la Asamblea General Vecinal.
3. Cumplir y hacer cumplir los objetivos de las Juntas Vecinales Comunes, promoviendo y contribuyendo al desarrollo integral de su zona, fortaleciendo los valores de la convivencia ordenada, pacífica y solidaria.
4. Participar regularmente en los talleres, charlas, grupos focales, seminarios y otros a los que fueran invitados por la Municipalidad para su capacitación en temas vecinales.
5. Ejercer la representación de los vecinos de su zona ante el Gobierno Local para pedidos y/o propuestas canalizadas a través de la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer con documento formal, que deberá contar necesariamente con la firma del Presidente de la Junta Directiva.
6. Participar con decoro y respeto en las reuniones para las que sea convocado, guardando y cumpliendo la agenda y las normas que se establecen para el desarrollo de cada reunión, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento. El incumplimiento de lo señalado en este numeral será observado por la Municipalidad dejándoseles saber en forma escrita a través de comunicación formal.



7. Hacer uso adecuado de su credencial como Directivo Vecinal, debiendo abstenerse de usar la representación vecinal para beneficio personal o fines distintos a los dispuestos en el artículo 6° del presente reglamento.

#### **Artículo 20.- Deberes y obligaciones del Presidente**

1. Convocar y presidir la Asamblea General de su Junta Vecinal Comunal conforme a lo dispuesto en los artículos 14° y 16° de la presente ordenanza.
2. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
3. Representar a los vecinos de su Junta Vecinal Comunal en los actos públicos a los que sea invitado
4. Presentar el Plan de Trabajo de su gestión ante la Municipalidad.
5. Velar por el cumplimiento de las funciones que competen a su Junta Vecinal Comunal.
6. Para gestionar pedidos y/o propuestas ante la Municipalidad deberá contar con la firma de por lo menos dos (2) miembros de la Junta Directiva.
7. Informa en forma periódica a la Asamblea General, Junta Directiva y a los vecinos de su zona, sobre las gestiones que realice a favor del vecindario, incluyendo los informes, pedidos y propuestas, así como de todo documento suscrito en representación de la Junta Vecinal Comunal.
8. Suscribir las actas de asamblea y sesiones conjuntamente con su secretaria.

#### **Artículo 21°.- Deberes y obligaciones del Vicepresidente**

- 
1. Representar o suplir al Presidente de la Junta Directiva Vecinal Comunal y por delegación en actos oficiales, reuniones o comisiones.
  2. Convocar y presidir las Asambleas Generales, sesiones de la Junta Directiva por licencia o en caso de impedimento o ausencia del Presidente.
  3. Reemplazar al Presidente en caso de vacancia.
  4. Otras que la Asamblea General o la Junta Directiva le asigne.

#### **Artículo 22°.- Deberes y obligaciones de la Secretaria**

- 
1. Recibir, tramitar y archivar toda la documentación que llega a la Junta Vecinal Comunal o a la Junta Directiva, dándole el trámite que corresponda.
  2. Mantener en orden y actualizados los libros de actas que lleve la Junta Vecinal Comunal y su Junta Directiva.
  3. Actuar como relator en las asambleas y sesiones.

#### **Artículo 23°.- Deberes y obligaciones del Secretario de Organización**

- 
1. Organizar y mantener expedito el padrón general de asociados de la Junta Vecinal Comunal y el registro de la Junta de Delegados Vecinales del distrito.
  2. Promover el ingreso de nuevos vecinos activos y comunicar la aceptación de los mismos.
  3. Organizar, guardar y cautelar el archivo de la Junta Vecinal Comunal.

4. Organizar y planificar las acciones que se acuerden en Asamblea General de la Junta Vecinal Comunal.

#### **Artículo 24°.- Deberes y obligaciones del Vocal**

1. Recibir la convocatoria de la Asamblea General de la Junta Vecinal Comunal y de la sesión de la Junta Directiva, con la antelación fijada en el presente reglamento, conteniendo aquella el orden del día.

2. Participar en el debate de las sesiones.

3. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

4. Formular ruegos y preguntas.

5. Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.

### **TITULO IV**

#### **VACANCIA Y REVOCATORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA VECINAL COMUNAL**

##### **CAPITULO I**

#### **PERDIDA DEL MANDATO Y CAUSALES DE VACANCIA DEL MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 25°.- Causales de vacancia**

La condición y el mandato como miembro de la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal se pierden por cualquiera de las causales de vacancia que se indican a continuación:

1. Por renuncia voluntaria.
2. Por incapacidad física o mental permanente y debidamente acreditada de acuerdo al marco normativo aplicable.
3. Por muerte.
4. Por contar con antecedentes penales o judiciales y no manifestarlo en declaración jurada para su postulación.
5. Por dejar de residir en la zona que representan de manera injustificada o por permanecer fuera del país, en ambos casos por más de sesenta (60) días.
6. Por no asistir, sin la debida y anticipada justificación a las reuniones convocadas por la Junta Vecinal Comunal o por la Municipalidad, por más de tres (3) veces consecutivas, o cinco (5) no consecutivas en un lapso de seis (6) meses.
7. Por sobrevenir con posterioridad a su elección cualquiera de las causales de impedimento para ser miembro de la Junta Directiva, dispuestas en el artículo 14° de la Ordenanza --- 2021/MLV.
8. Por mostrar conducta indecorosa ofendiendo a la dignidad y/o falta de respeto verbal o física a las autoridades, funcionarios y/o colaboradores municipales, así como a los demás representantes de las Juntas Vecinales Comunales y/o vecinos.
9. Por no atender reiteradamente a los vecinos de su zona, lo que deberá ser verificado por la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer.



10. Por hacer uso inadecuado de su credencial de miembro de la Junta Directiva Vecinal, utilizándola para beneficio personal. La gravedad de esta conducta acarreará también la inhabilitación del vecino para postular al cargo de Directivo Vecinal durante un periodo de seis (4) años.
11. Por incumplir de manera reiterada y comprobada con las obligaciones señaladas en los artículos 14°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23° y 24° del presente reglamento.
12. Por no cumplir con los requisitos señalados en el artículo 13° o estar inmerso dentro de los impedimentos establecidos en el artículo 14° de la Ordenanza N° ---- -2021/MLV .

#### **Artículo 26°.- Procedimiento de vacancia**

En caso de vacancia del mandato de un miembro de la Junta Directiva, está la podrá realizar cualquier ciudadano o miembro de la Junta Directiva a través de una solicitud debidamente documentada dirigida a la Gerencia Municipal, presentado en la mesa única de tramite documentario o en la mesa de partes virtual de la Municipalidad de La Victoria. Tanto la solicitud de vacancia como la resolución correspondiente deben estar plenamente fundamentadas en los impedimentos y causales que regulan el presente reglamento.

La solicitud de vacancia será atendida en primera instancia por la Gerencia Municipal, y de existir causa justificada emitirá la respectiva resolución, declarando la vacancia, y convocará para asumir las funciones del Directivo Vecinal vacado al siguiente Directivo Vecinal de la Junta Directiva. Ante esta resolución proceden los recursos de impugnación que señala la ley, los mismos que serán resueltos en última instancia por el Alcalde o por quien éste delegue.

#### **Artículo 27°.- Procedimiento de revocatoria**

El proceso de revocación del mandato de una o más miembros de la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal se inicia a petición suscrita por un número superior a la mitad de la cantidad de los vecinos electores que votaron en el acto electoral, de una determinada zona.

No procede la solicitud la solicitud dentro de los ciento veinte (120) días calendarios de iniciada la gestión de la Junta Directiva o dentro de los ciento veinte (120) días calendarios previstos a la culminación de su periodo.

La consulta popular de revocatoria del mandato de uno o más miembros de la Junta Directiva, se realizará hasta los primeros quince (15) días del octavo (8°) mes de gestión.

La Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer Vecinal deberá de verificar la autenticidad de los datos y firmas presentadas en la solicitud de revocatoria en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. Una vez realizada la verificación, se llevará a cabo una consulta vecinal en la zona en que proviene la solicitud de convocatoria. Para que dicha consulta tenga validez, deberán participar en ella un número superior a la mitad de la cantidad de los vecinos electores que votaron en el acto electoral.

La revocatoria del miembro de la Junta Directiva procederá si el resultado se aprueba por mayoría calificada de dos tercios de los participantes en la consulta vecinal; con excepción de la revocatoria del Presidente de la Junta Directiva de una Junta Vecinal Comunal en cuyo caso se procederá de acuerdo al artículo 15° del presente reglamento.



Si la totalidad de la Junta Directiva de una Junta Vecinal Comunal es removida de su cargo, la Gerencia Municipal emitirá la respectiva resolución en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y procederá a convocar a la elección de una nueva Junta Directiva de la zona en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la emisión de la resolución. La elección deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

De no elegirse una nueva Junta Directiva, operara lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria y Final del presente reglamento. El miembro de la Junta Directiva que hubiere sido revocado del cargo para el que fue elegido no podrá volver a ser candidato por los siguientes cinco (5) años.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA Y FINALES

**Primera.-** Para todos los aspectos no previstos en el presente reglamento, rigen de manera supletoria las siguientes normas:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

En lo que fuera aplicable al proceso de revocatoria.

**Segunda.-** En caso que existan zonas que no cuenten con Junta Directiva Vecinal elegida o que todos sus miembros hayan sido vacados o hayan renunciado, se convocara a elecciones complementarias. Operará del mismo modo al procedimiento de revocatoria descrito en el artículo 27° del presente reglamento.

**Tercera.-** Deróguese toda aquella norma que se oponga a la presente Ordenanza



**GBIERNOS LOCALES**



**Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de La Victoria**

**ORDENANZA N° 378/MLV**

La Victoria, 1 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión ordinaria virtual del 30 de junio de 2021.

VISTO: el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Desarrollo Social, de la Mujer y Cultura; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 31°, segundo párrafo de la Constitución Política del Perú precisa que es un derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación, lo que concuerda con el artículo 197° de la misma norma que dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo social;

Que, según lo dispuesto en los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional - las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales;

Que, el artículo 110° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante Ordenanza de la respectiva municipalidad distrital;

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - menciona que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Además, en su artículo 112° refiere que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - señala que el vecino de

una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguiente: derecho de elección a cargos municipales; iniciativa en la formación de disposiciones municipales; derecho de referéndum; derecho de denunciar infracciones y de ser informado; Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula; participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal; y comités de gestión;

Que, las Juntas Vecinales, como bien indica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - en su artículo 116°, son las encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Que, mediante Ordenanza N°118-2010/MLV, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de La Victoria;

Que, mediante Informe N°057-2021-GDSM/MLV propone la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de La Victoria, con la finalidad de establecer parámetros legales que permitan facilitar el adecuado desarrollo de las funciones, derecho y obligaciones de los delegados de las Juntas Vecinales Comunes;

Que, a través del Informe N°087-2021-GPP/MLV la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N°140-2021-SGPYM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Modernización opina de manera favorable por la Ordenanza que sustenta la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, señalando que se enmarca dentro del Plan Estratégico Institucional (OEI.05) Fortalecer la Gestión Institucional de la Municipalidad de La Victoria, la Acción Estratégica Institucional (AEI.05.04), Mecanismos de Participación Ciudadana fortalecidos en la Municipalidad; articulándose el Plan Operativo Institucional;

Que, por el Informe N°181-2021/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de La Victoria, opinión que es compartida a través del Memorandum N°530-2021-GM/MLV de la Gerencia Municipal;

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores miembros del Concejo asistentes a la Sesión Ordinaria Virtual de Concejo del 30 de junio de 2021 y con la dispensa de la lectura de aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de La Victoria, el mismo que consta de cuatro (4) títulos, ocho (8) capítulos, veintisiete (27) artículos y tres (3) disposiciones complementarias y finales, cuyo texto en anexo único parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** Deróguese toda aquella norma que se oponga al presente Reglamento.

**Artículo 3°.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación de la Ordenanza y el anexo único que contiene el Reglamento de Organización y Funciones de

las Juntas Vecinales Comunes, en el portal institucional de la Municipalidad de La Victoria [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SALVATIERRA  
Alcalde

1975688-1

## Aprueban el Reglamento de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de La Victoria

ORDENANZA N°379/MLV

La Victoria, 1 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión ordinaria virtual del 30 de junio de 2021.

VISTO: el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Desarrollo Social, de la Mujer y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 31°, segundo párrafo de la Constitución Política del Perú precisa que es un derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación, lo que concuerda con el artículo 197° de la misma norma que dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo social;

Que, según lo dispuesto en los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional - las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales;

Que, el artículo 110° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante Ordenanza de la respectiva municipalidad distrital;

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - menciona que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Además, en su artículo 112° refiere que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en

la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: derecho de elección a cargos municipales; iniciativa en la formación de disposiciones municipales; derecho de referéndum; derecho de denuncia; infracciones y de ser informado; Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula; participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal; y comités de gestión;

Que, las Juntas Vecinales, como bien indica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - en su artículo 116°, son las encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Que, el artículo 6°, inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobada por Resolución Jefatura N° 099-2007-J/ONPE, establece que la ONPE brinda asistencia técnica a las instituciones públicas que lo soliciten;

Que, mediante Ordenanza N° 056-2008/MLV, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 05 de agosto del 2008, se aprobó el Reglamento para Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de La Victoria;

Que, mediante Informe N°057-2021-GDSM/MLV propone la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de La Victoria, con la finalidad de establecer parámetros legales que permitan facilitar el adecuado desarrollo de las funciones, derecho y obligaciones de los delegados de las Juntas Vecinales Comunes;

Que, a través del Informe N°087-2021-GPP/MLV la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N°140-2021-SGPYM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Modernización opina de manera favorable por la Ordenanza que sustenta la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, señalando que se enmarca dentro del Plan Estratégico Institucional (OEI.05) Fortalecer la Gestión Institucional de la Municipalidad de La Victoria, la Acción Estratégica Institucional (AEI.05.04), Mecanismos de Participación Ciudadana fortalecidos en la Municipalidad; articulándose el Plan Operativo Institucional;

Que, por el Informe N°181-2021/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de La Victoria; opinión que es compartida a través del Memorandum N°530-2021-GM/MLV de la Gerencia Municipal;

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores miembros del Concejo asistentes a la Sesión Ordinaria Virtual del Concejo del 30 de junio de 2021 y con la dispensa de la lectura de aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

**Artículo 1°.-** Aprobar el Reglamento de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de La Victoria, el mismo que consta de tres (3) títulos, nueve (9) capítulos, cuarenta y dos (42) artículos y tres (3) disposiciones complementarias y finales, cuyo texto en anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza.